



CLASE DE PROCESO: VERBAL SUMARIO
RADICADO: 680014003004-2019-000159-00

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con resultas de tramite notificadorio positivo, y apoderado de la parte demandante, manifiesta renuncia al poder. Para lo que estime proveer. Bucaramanga veinticinco (25) de agosto de 2023.

JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS
ESCRIBIENTE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la constancias secretarial que antecede, asi como los memoriales allegados a las presentes diligencias de fechas 19 de agosto y 1 de diciembre de 2022, procede el despacho a pronunciarse de la siguiente manera:

En cuanto a las resultas del tramite notificadorio advierte el despacho que se encuentran cumplidos los requisitos del articulo 8 de la Ley 2213 de 2022, comoquiera que se observa acuse de recibido en la certificación No. 1010036109615 emitida por la empresa enviamos, respecto de la entidad citad como acreedor prendario, el dia 3 de octubre de 2022.

Por lo anterior se entendera surtida la notificacion de FINANZAUTO S.A., a partir del 6 de octubre de 2022.

Finalmente, en relación con la renuncia al poder presentada por el abogado CAMILO ANDRES RIVERO RENDON, como apoderado de la parte demandante señor JORGE BERELI, en este asunto, advierte este estrado judicial que la solicitud cumple con las exigencias del artículo 76 del CG.P. Por tanto, se acepta tal renuncia, y se requiere a la parte actora para que designe nuevo apoderado, si a bien lo tiene, para que la represente en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA |
| Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No. 124</u> durante todas las horas hábiles del día <u>28 de agosto de 2023</u> |
| ----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario |

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e38e2d85869dc039acb216059c4ea56121a94ebb21795eb1e5c0719c9a3a1b5**

Documento generado en 25/08/2023 05:03:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>